

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 2436788/03



Municipalidad de La Plata

La Plata, 27 de agosto de 2003

Sr. Presidente
de la Autoridad del Agua
de la Provincia de Buenos Aires
Dr. HECTOR HUGO DOMÍNGUEZ

Me dirijo a Ud. a los efectos de remitirle copia de la Ordenanza n° 9589, sancionada por el Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria n° 17, celebrada con fecha 13/8/03, mediante la cual convalida la integración del Municipio de La Plata al Comité de la Cuenca Hídrica del Río Samborombón y aprueba los representantes –titular y alternativo- oportunamente designados.

Saludo a Ud. atentamente.

aj.

Ard. ARIEL IGLESIAS
Subsecretario de Planeamiento
y Desarrollo Urbano



23

2



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 2436488/03

La Plata, 13 de agosto de 2003

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 17, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase la integración del Municipio de La Plata al Comité de la Cuenca Hídrica del Río Samborombón, creado por Resolución N° 006/02 de la Autoridad del Agua, conforme con el Artículo 121° de la Ley N° 12257.

ARTÍCULO 2°: La Carta Orgánica del Comité mencionado en el Artículo anterior forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3°: Apruébase la designación del Señor Subsecretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano Arquitecto Arici Iglesias y del Señor Director de Hidráulica Ingeniero Luis Caruso, como representantes titular y alternativo respectivamente, del Municipio de La Plata en el Comité de la Cuenca Hídrica del Río Samborombón.

ARTÍCULO 4°: De forma OD/2

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

DARÍO GONZÁLEZ
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata

COMITÉ DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SAMBOROMBON

CARTA ORGÁNICA

DE DENOMINACION

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 2436488/03

Artículo 1º- El Comité creado por la Resolución N° 006/02 de la Autoridad del Agua de fecha 03/10/02, se denominará COMITÉ DE LA CUENCA HIDRICA DEL RÍO SAMBOROMBON, en adelante el COMITÉ, encontrándose conformado por los Municipios de, Brandsen, Cañuelas, Chascomús, Gral Paz, La Plata, Magdalena, Presidente Perón, Punta Indio y San Vicente -'

OBJETO.

Artículo 2º- El COMITE tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la Cuenca y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5º.

CAPACIDAD.

Artículo 3º- El COMITE creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

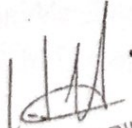
DOMICILIO.

Artículo 4º- El COMITE fijará su domicilio real y a los efectos legales en la Ciudad de..... Provincia de Buenos Aires, calle.....

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA CUENCA
HIDRICA DEL RIO SAMBOROMBON**

Artículo 5º- El COMITE tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 243.648/03

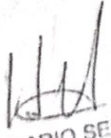
- PA
- 25
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
 - d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
 - e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c), conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
 - f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
 - g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
 - h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
 - i) Recopilar los antecedentes vinculados a la Cuenca y analizar las soluciones propuestas.
 - j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la Cuenca.
 - k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la Cuenca y de las actividades del COMITE.

Artículo 6º- El COMITE tendrá las siguientes atribuciones:

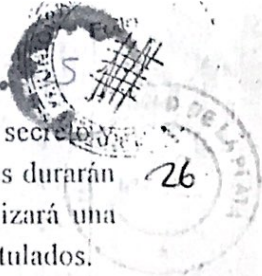
- a) Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- c) Administrar su presupuesto y patrimonio.-
- d) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

AUTORIDADES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SAMBOROMBON

Artículo 7º- El COMITE será dirigido por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, y los restantes serán Vocales, desarrollando sus tareas "ad honorem".


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
La Plata

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 2436 288/076



Artículo 8º- En la primera reunión los Directores deberán elegir, por voto secreto y simple mayoría: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, quienes durarán en sus cargos 2 años pudiendo ser reelectos. En caso de empate se realizará una nueva elección. De subsistir el empate se resolverá por sorteo entre los postulados.

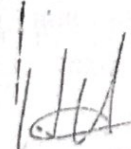
Artículo 9º- El Presidente tendrá la representación legal del COMITÉ. En caso de renuncia, fallecimiento, enfermedad, ausencia o impedimento de éste, el Vicepresidente lo reemplazará en el ejercicio de tal función, hasta la finalización del mandato o del impedimento creado.

Artículo 10º- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y las Resoluciones que el mismo dicte.-
- b) Realizar los actos para la administración de su patrimonio y los casos de adquisición, enajenación, hipoteca y permuta de bienes registrables.-
- c) Coordinar las políticas y las acciones de cada Región que conduzcan al logro de los objetivos del COMITÉ.-
- d) Aprobar la memoria y balance y el presupuesto anual del COMITÉ.
- e) Analizar y decidir con respecto a todos los planes y programas que sean incumbencia del COMITÉ.-
- f) Decidir sobre los créditos, aportes y donaciones.
- g) Aprobar los reglamentos que elabore el COMITÉ.

Artículo 11º- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos dos veces por año, por citación de su Presidente y extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente o por lo menos el 50 % de sus miembros por causa fundada, debiendo realizarse la reunión dentro de los 10 días hábiles de efectuada la convocatoria. Las mismas se celebrarán en los Municipios integrantes del COMITÉ, en forma rotativa y siguiendo el orden alfabético de éstos. La citación se efectuará en todos los casos en forma fehaciente al último domicilio conocido de cada uno de los miembros.-

Artículo 12º- El Directorio sesionará válidamente con la totalidad de sus miembros. En la convocatoria se hará saber que si no se lograra dicha totalidad a la hora indicada, el Directorio sesionará válidamente en una segunda reunión a realizarse dos horas después de la fijada anteriormente, con la presencia de por lo menos el 50 % de los miembros.


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Leglativo
Concejo Deliberante
Ciudad de la Plata

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 2436488/05

Artículo 13º- Para los asuntos de alcance general a toda la cuenca, las decisiones se adoptarán por mayoría del 75 % de los miembros presentes. Para los asuntos de alcance regional el Directorio deberá establecer que las decisiones se adopten con el solo acuerdo de aquellas jurisdicciones involucradas.

COMISION REVISORA DE CUENTAS.

Artículo 14º- El COMITÉ tendrá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por 3 miembros titulares y un suplente, profesionales que serán designados por el Directorio por simple mayoría, no debiendo ser los mismos que integren el COMITÉ. Dichos miembros durarán 4 años en sus cargos.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE

Artículo 15º- El Presidente, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones del Directorio, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Suspender preventivamente a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente al Directorio.
- h) Adoptar por sí y "ad referendum" del Directorio las resoluciones impostergables en casos urgentes.-

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS OTROS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL SECRETARIO.

Artículo 16º- El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 243.6388-03

- a) Asistir a las sesiones de Directorio redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente,
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del Ente.
- c) Citar a las sesiones del Directorio.-
- d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el libro de reuniones Ordinarias y extraordinarias.-

DEL TESORERO.

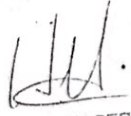
Artículo 17º- El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo recemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

- a) Llevar los libros de Contabilidad,
- b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del Directorio, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas,
- c) Realizar y presentar para su aprobación al Directorio el presupuesto anual del COMITE,
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por el Directorio,
- e) Efectuar en los bancos oficiales que designe el Directorio a nombre del COMITE y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.
- f) Dar cuenta del estado económico del Ente al Directorio y a la Comisión Revisora de Cuentas cada vez que lo exijan.
- g) Evaluar y proponer para su resolución al Directorio las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITE,
- h) Evaluar y proponer para su resolución al Directorio las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

DE LOS VOCALES.

Artículo 18º- Corresponde a los Vocales :

- a) Asistir con voz y voto a las Sesiones del Directorio.
- b) Desempeñarse en las Comisiones y tareas que el Directorio les confíe.


1 HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.

Artículo 19º Corresponde a los Miembros Titulares:

- a) Examinar los libros y documentos del COMITÉ por lo menos cada tres meses.
- b) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considere conveniente.
- c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie.
- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos.
- e) Dictaminar sobre la memoria, inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos presentados por el Directorio.
- f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo el órgano directivo.
- g) Solicitar la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido.

PATRIMONIO Y RECURSOS.

Artículo 20º Los recursos financieros del COMITE estarán integrados por:

- a) Los fondos que expresamente destinen los Entes Públicos y Privados.
- b) Las contribuciones, créditos, donaciones o legados de entidades u organismos municipales, provinciales, nacionales, internacionales, públicos o privados, o de personas individuales.
- c) Las colocaciones financieras que realice el COMITE.

Artículo 21º- El patrimonio del COMITE estará integrado por:

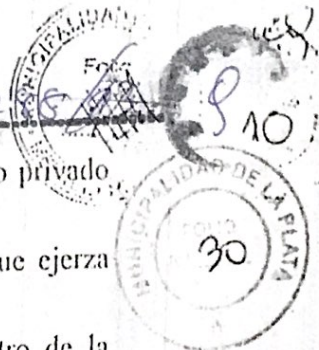
- a) Los recursos indicados en el artículo anterior.
- b) Los bienes que incorpore o sean aportados para su funcionamiento.

Artículo 22º- El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo presentarse a la Autoridad del Agua, para su conocimiento, la memoria y balance antes del 30 de abril del año siguiente.

COMISION ASESORA.

Artículo 23º.- El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 24362

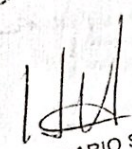


- Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia.
- b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto.
- c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
- d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

Artículo 24°.- Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el Directorio le solicite.
- b) Apportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

Artículo 25°.- Los miembros del Comisión Asesora se desempeñarán "ad-honorem", siendo su opinión de carácter no vinculante.


 HECTOR DARIO SERINO
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata

La Plata, 15 de Agosto del 2003.
 Registrada en el Libro de Actas
 NÚMERO CINCUENTA Y OCHO

AL SEÑOR
 DIRECTORIO
 MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

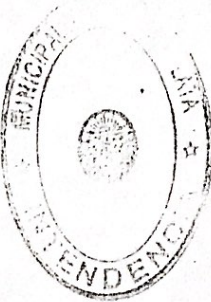


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 15 de Agosto del 2003.-

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO GESAHALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

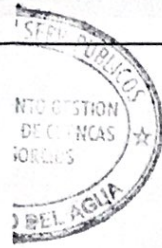
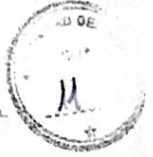
LA PLATA, 15 de Agosto del 2003.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE
(9589).-

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA



Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública

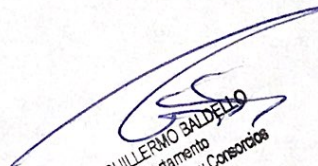


Corresponde Expediente 2436-788/03
La Plata, 19 de Marzo de 2013

Sr. Presidente
Ing. Norberto Daniel Coroli

S/D

Halladas las presentes actuaciones sobre la convalidación realizada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Plata mediante Ordenanza N° 9589/03 respecto de la integración de dicho Municipio al Comité de la Cuenca Hídrica del Río Samborombón, este Departamento toma conocimiento y propicia su **archivo** en virtud de encontrarse concluido el procedimiento administrativo


Lic. Guillermo BALDELLO
Jefe de Departamento
Gestión Comités de Cuencas y Consorcios
Res. N° 548/09

DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COMITÉ DE CUENCAS Y CONSORCIOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Ex-2020-16550167-DPGHADA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.